



GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CVI

Panamá, R. de Panamá martes 18 de mayo de 2010

Nº
26535-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo N° 103
(De miércoles 12 de mayo de 2010)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 11 DE 25 DE MARZO DE 1998, QUE REGLAMENTA EL TÍTULO IV DE LA LEY 23 DE 15 DE JULIO DE 1997, MEDIANTE EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSAS DE PRODUCTOS".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 61
(De lunes 3 de mayo de 2010)

"QUE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE SEGURIDAD, ENCARGADA".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 62
(De lunes 3 de mayo de 2010)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, AL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADOS".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 64
(De viernes 7 de mayo de 2010)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADOS".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 65
(De viernes 7 de mayo de 2010)

"QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA ENCARGADO".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 66
(De viernes 7 de mayo de 2010)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE SEGURIDAD, DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS".

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-012-2010
(De lunes 26 de abril de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO JOSE MIRANDA CON CÉDULA N° 8-365-345 COMO DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENCARGADO".



INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-013-2010

(De lunes 26 de abril de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL LICENCIADO HÉCTOR ESPINO CON CÉDULA N° 8-177-937 COMO SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO".

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA

Resolución N° DG-014-2010

(De lunes 26 de abril de 2010)

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMO DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL IDIAP AL DR. ROBERTO ALZAMORA FERNANDEZ CON CÉDULA 2-81-756, DURANTE EL PERÍODO DEL 27 DE ABRIL DE 2010 AL 12 DE MAYO DE 2010".

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 027

(De miércoles 14 de abril de 2010)

"POR LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD ALMACENADORA KINTE, S.A., LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS".

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 2

(De jueves 6 de mayo de 2010)

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS SOBRE UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA EN LA INDUSTRIA QUE SE DEDICA A LA FABRICACIÓN DE LA MANTECA DE CACAO".

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO No. 109

(de 18 de Mayo de 2010)

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo 11 de 25 de marzo de 1998, que reglamenta el Título IV de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, mediante el cual se dictan disposiciones para la constitución y funcionamiento de Bolsas de Productos.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 23 de 15 de julio de 1997, se establecen disposiciones para la constitución y funcionamiento de las bolsas de productos en Panamá, creándose además la Comisión Nacional de Bolsas de Productos, encargada de organizar el mercado eficiente para la negociación de los productos con la mayor participación posible de productores y vendedores.

Que la mencionada Ley fue reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo 11 de 25 de marzo de 1998, a través del cual se establecieron los requisitos y procedimientos para la adjudicación de los Puestos de Bolsas.

Que la reglamentación aludida, actualmente permite, conforme lo prevé el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 11 de 1998, que las Bolsas de Productos solamente podrán otorgar concesiones de Productos de Bolsas a Sociedades Anónimas.

Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto del Título IV de la Ley 23 de 1997, el cual es organizar un mercado eficiente para la negociación de productos, con la mayor participación posible de compradores y vendedores, a través de un mecanismo bursátil, basados en principios, criterios y metodologías transparentes y no discriminatorios, se hace necesaria la modificación del artículo 15 del Decreto Ejecutivo 11 de 25 de marzo de 1998, de manera que las bolsas de productos otorguen concesiones a las entidades del Estado y así se logre mayor participación de los pequeños productores e incentivarlos a que negocien sus productos a través de este mecanismo.

Que la participación de las entidades estatales en el sistema bursátil, presentará la ventaja de adquirir productos a precios más bajos y como consecuencia, la venta de los mismos podrán ofrecerse a un menor precio, con lo cual se asegurarán beneficios para un mayor número de consumidores.

Que la concesión de Puestos de Bolsas a las entidades estatales, permitirá que los funcionarios de estas instituciones, adquieran Licencias de Corredores de Bolsas de Productos, para representar a los productores nacionales, de manera que éstos puedan vender sus productos con la garantía que este mecanismo bursátil ofrece y así evitar los inconvenientes de los tradicionales intermediarios.



DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 11 de 25 de marzo de 1998, para que quede así:

Artículo 15. Sin perjuicio de los requisitos y el procedimiento que las Bolsas de Productos establezcan en su Reglamento Interno para la adjudicación de concesiones de Puestos de Bolsa a las entidades de derecho público y a las empresas privadas, las sociedades anónimas, deberán hacer constar expresamente el capital social mínimo pagado e indicar que las acciones son nominativas.

El Reglamento Interno deberá establecer además, los derechos y obligaciones de los puestos de bolsa.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo modifica el artículo 15 del Decreto Ejecutivo 11 de 25 de marzo de 1998.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 18 () días del mes de Mayo de dos mil diez (2010).

RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de Comercio e Industrias



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 161

(De 3 de Mayo de 2010)

Que designa a la Viceministra de Seguridad, Encargada

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa a VIRNA CECILIA LUQUE FERRO, actual Secretaria General del Ministerio de Gobierno y Justicia, como Viceministra de Seguridad, Encargada, del 11 al 14 de mayo de 2010, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO GARUZ R., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2. Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los tres días del mes de Mayo de dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO NO. 60
(de 8 de Mayo de 2010)

Que designa al Ministro de Economía y Finanzas, al Viceministro de Economía y a la Viceministra de Finanzas, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a FRANK DE LIMA, actual Viceministro de Economía, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, el 8 de mayo de 2010, por ausencia de ALBERTO VALLARINO CLÉMENT, titular del cargo quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a OMAR CASTILLO, actual Director de Presupuesto de la Nación, como Viceministro de Economía, Encargado el 8 de mayo de 2010, mientras el titular FRANK DE LIMA, ocupe el cargo de Ministro Encargado.

ARTÍCULO 3: Se designa a AIDA MARÍA ARIAS, actual Secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Finanzas, Encargada, del 4 al 6 de mayo 2010, inclusive, por ausencia de DULCIDIO DE LA GUARDIA, titular del cargo.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Mayo de dos mil diez
(2010).

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 64
(de 18 de Mayo de 2010)

Que designa al Ministro y Viceministro de Desarrollo Agropecuario, Encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a **LUIS VÍCTOR VILLARREAL**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 12 al 15 de mayo de 2010, inclusive, por ausencia de **VÍCTOR M. PÉREZ B.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTÍCULO 2: Se designa a **JUAN CARLOS RODRÍGUEZ**, actual Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como Viceministro, Encargado, mientras el titular, **LUIS VÍCTOR VILLARREAL**, ocupe el cargo el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de Mayo de dos mil diez
(2010).

RICARDO MARTÍNEZ B.
Presidente de la República



Gaceta Oficial Digital, martes 18 de mayo de 2010

8

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 65

(De F de Mayo 2010)

Que designa al Viceministro de Economía Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

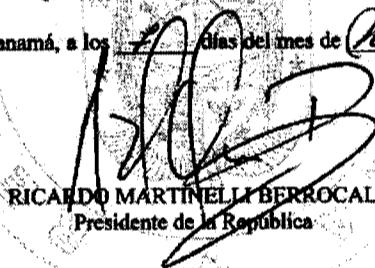
DECRETA

ARTÍCULO 1: Se designa a OMAR CASTILLO, Director de Presupuesto de la Nación, como Viceministro de Economía Encargado, del 9 al 13 de mayo de 2010, por ausencia del titular FRANK DE LIMA, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Mayo de dos mil diez
(2010)


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DECRETO No. 60(De 7 de Mayo de 2010)Que designa al Ministro y Viceministra de Seguridad,
del Ministerio de Gobierno y Justicia, EncargadosEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

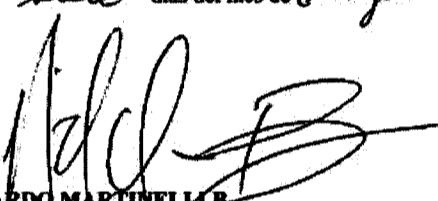
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1. Se designa a ALEJANDRO GARUZ, actual Viceministro de Seguridad, como Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado, del 16 al 19 de mayo de 2010, inclusive, por ausencia de JOSÉ RAUL MULINO, titular del cargo, quien viajará por asuntos personales.

ARTÍCULO 2. Se designa a VIRNA CECILIA LUQUE, actual Secretaria General del Ministerio de Gobierno y Justicia, como Viceministra de Seguridad, Encargada, del 16 al 19 de mayo de 2010, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

ARTÍCULO 3. Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los siete días del mes de Mayo de dos mil diez (2010).RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. DG-012-2010
(de 26 de Abril de 2010)**

**EL DIRECTOR GENERAL
En uso de sus facultades legales y,**

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), fue creado mediante Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, modificada por Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007, como entidad estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y Financiera;

Que, el Artículo 16 de la Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, establece las funciones del Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), entre las que se encuentra nombrar, contratar, promover y resolver al personal administrativo de la Institución;

Que, en función a las múltiples obligaciones del Director Nacional de Administración y Finanzas y en atención al desarrollo continuo de la función pública, se hace necesario que un funcionario asuma provisionalmente las responsabilidades de Director Nacional de Administración y Finanzas Encargado del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, mientras asuma el titular del cargo, la posición de Subdirector General Encargado.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Licenciado JOSE MIRANDA con cédula de identidad personal No.8-365-345 como DIRECTOR NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENCARGADO del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, desde el día 27 de Abril de 2010 al 12 de Mayo de 2010. Esta designación implica la correspondiente delegación de funciones del cargo, así como tramitar y aprobar cualquier otro documento que tenga afectación fiscal.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en el IDIAP.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir del día 27 de Abril de 2010.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintisés (26) días del mes de Abril del año dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ARRETO BATISTA
Director General



REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. DG- 013-2010
(de 26 de Abril de 2010)

EL DIRECTOR GENERAL
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), fue creado mediante Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, modificada por Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007, como entidad estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y Financiera;

Que, el Artículo 16 de la Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, establece las funciones del Director General del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), entre las que se encuentra nombrar, contratar, promover y resolver al personal administrativo de la Institución;

Que, en función a las múltiples obligaciones del Subdirector General y en atención al desarrollo continuo de la función pública, se hace necesario que un funcionario asuma provisionalmente las responsabilidades de Subdirector General Encargado del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, mientras asuma el titular del cargo, la posición de Director General Encargado.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Licenciado HECTOR ESPINO con cédula de identidad personal No.8-177-937 como SUBDIRECTOR GENERAL ENCARGADO del Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá, desde el día 27 de Abril de 2010 al 12 de Mayo de 2010. Esta designación implica la correspondiente delegación de funciones del cargo.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en el IDIAP.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir del día 27 de Abril de 2010.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ARENGO BATISTA
Director General



**REPUBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN No. DG- 014-2010
(de 26 de Abril de 2010)**

**EL DIRECTOR GENERAL
En uso de sus facultades legales y,**

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP), fue creado mediante Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, modificada por Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007, como entidad estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica y Financiera;

Que, el Artículo 16 de la Ley No.51 de 28 de Agosto de 1975, en concordancia con el artículo 10 del Reglamento Interno, establece las funciones del Director General del IDIAP, que en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la Institución y delegará en las Unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Resolución de Gabinete No.14 de 2 de febrero de 2007 que aprueba el Manual Institucional de Clases Ocupacionales del IDIAP, establece que el Subdirector General colaborará en el planteamiento, dirección y coordinación de las funciones asignadas al Instituto, por cuyo desarrollo de gestión es, conjunta y solidariamente responsable con el Director General.

Que, en atención al desarrollo continuo de la función pública y dado que el Director General viajará en Misión Oficial del 27 de Abril de 2010 al 12 de Mayo de 2010, se hace necesario delegar en el Sub Director General la competencia para ejercer sus funciones en calidad de Director General Encargado del IDIAP, mientras dure la ausencia del titular del cargo.

RESUELVE:

PRIMERO:

DESIGNAR como DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL IDIAP al Dr. ROBERTO ALZAMORA FERNANDEZ con cédula de identidad personal No.2-81-756, durante el periodo del 27 de Abril de 2010 al 12 de Mayo de 2010. Esta designación implica la correspondiente delegación de funciones del cargo.

SEGUNDO:

Remitir copia de esta Resolución a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República en el IDIAP.

TERCERO:

La presente Resolución empezará a regir a partir del día 27 de Abril de 2010.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 51 de 28 de agosto de 1975, Ley No.55 de 14 de Diciembre de 2007.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**JULIO CESAR SERRATOS VACA
Director General**



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

RESOLUCIÓN N° 027

PANAMÁ, 14 de abril de 2010.

LA DIRECTORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante esta Autoridad Nacional de Aduanas por el licenciado Ricardo Alberto Landero Guzmán, en su calidad de apoderado legal de la empresa ALMACENADORA KINTE, S.A. debidamente inscrita a Ficha 40226, Rollo 2286, Imagen 22, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Cristos Lymberopoulos Karnakis, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-244-258, ha solicitado que se le conceda a su poderdante licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa ALMACENADORA KINTE, S.A. debe cumplir con las obligaciones legales y reglamentarias que determine la Autoridad Nacional de Aduanas, respecto de las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías.

Que entre las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes sobre la materia están las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por el reembolso de las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de la correspondiente tasa por cada embarque que se despache al exterior, aunque este se haya recibido en forma consolidada con otros embarques.
- 3.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.
- 4.- Las mercancías en tránsito sólo pueden permanecer dentro de los recintos aduaneros hasta por tres (3) meses, salvo aquellas que se almacenen en depósitos comerciales de mercancías acogidos a la Ley N°6 de 19 de enero de 1961.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 del Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008, quien constituya una garantía ante la Autoridad Nacional de Aduanas asegura el cumplimiento de obligaciones que surjan con el Estado por todos los derechos, recargos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con motivo de la aplicación de una destinación aduanera, y las consecuencias que la infracción o incumplimiento de disposiciones le puedan acarrear por operaciones autorizadas.

Que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones la empresa ALMACENADORA KINTE, S.A. ha consignado a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, la Fianza de Obligación Fiscal 1-97 N°072-001-000009974-000000, expedida por Cia. Internacional de Seguros, S.A. de 26 de enero de 2010, por la suma de mil balboas con 00/100 (B/1,000.00), que vence el 26 de enero de 2011 y Endoso N°1 de 10 de marzo de 2010, que extiende la vigencia de la fianza hasta el 26 de enero de 2013.

Que la empresa ALMACENADORA KINTE, S.A. está obligada a mantener vigente la referida fianza por todo el término por el cual se le concede la licencia, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

.../...

**RESUELVE:**

CONCEDER a la sociedad ALMACENADORA KINTE, S.A. debidamente inscrita a la Ficha 040226, Rollo 2286, Imagen 22, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor Cristos Lymberopoulos Karnakis, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-244-258, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por 3 años contado a partir de la expedición de la presente resolución.

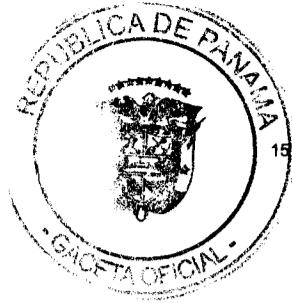
ADVERTIR a la sociedad ALMACENADORA KINTE, S.A. que están pendientes de expedición las nuevas disposiciones reglamentarias concernientes al régimen de aduanas; por lo que el otorgamiento de esta Licencia y su vigencia queda sujetada al cumplimiento de los requisitos que en su momento establezcan las disposiciones pertinentes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°1 de 13 de febrero de 2008; Artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41 de 11 de diciembre de 2002; Decreto N°130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

Dra. GLORIA MORENO DE LÓPEZ
Directora General

Lcda. AGNES DOMINGUEZ
Secretaria General



**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS**

RESOLUCION N° 2
Panamá, 6 de mayo de 2010.

EL VICEMINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley N° 108 de 30 de diciembre de 1974, que otorga incentivos a la exportación, crea los Certificados de Abono Tributarios como instrumento para fomentar las exportaciones no tradicionales de bienes producidos o elaborados, total o parcialmente en Panamá.

Que la Ley N° 37 de 1 de agosto de 2007, establece que tendrán derecho a recibir Certificado de Abono Tributario (CAT) las exportaciones de bienes de los sectores agrícola, pecuario, acuícola y pesca, frescos o procesados, que califiquen como no tradicionales y que se realicen del 1 de julio de 2007 hasta el 30 de septiembre de 2009, en los términos previstos en el artículo 3 de la referida Ley N°37 de 2007.

Que el literal b) del artículo 5 de la Ley No. 108 de 1974, modificado por la Ley No. 37 de 2007, que a su vez se modifica a través del artículo 3 de la Ley 11 de 23 de enero de 2009, establece que si el exportador demuestra la utilización de tecnologías reconocidas por las instituciones rectoras del sector, que mejoren su productividad, el valor del Certificado de Abono Tributario (CAT) será de quince por ciento (15%) del valor agregado nacional, en el período comprendido del 1 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, diez por ciento (10%) del valor agregado nacional en el período comprendido entre el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2008 y doce por ciento (12%) del valor agregado nacional en el período comprendido entre el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que por las razones indicadas, este Despacho

**R E S U E L V E:**

PRIMERO: ESTABLECER los requisitos sobre utilización de tecnología en la industria que se dedica a la Fabricación de la Manteca de Cacao, conforme a lo establecido en el literal b), del artículo 5 de la Ley N° 108 de 1974, modificado por la Ley N° 37 de 1 de agosto de 2007 y la Ley N°11 de 23 de enero de 2009.

FABRICACION DE MANTECA DE CACAO		
PROCESO	TECNOLOGÍA	PORCENTAJE (%)
Limpieza	Sistema automático para eliminar impurezas del grano	10
Tostado	Sistema automático para tostar los granos de cacao	11
Descascarillado	Sistema automático para eliminar la cáscara del grano de cacao tostado	11
Molienda	Sistema automatizado para moler el grano de cacao (granilla) convirtiéndolo en pasta o licor de cacao	11
Refinado	Molino de bolas para refinar la pasta o licor de cacao	11
Almacenamiento	Sistema Automático de Almacenamiento	10
Prensado	Sistema automático para comprimir la pasta o licor de cacao, obteniendo la manteca y la torta de cacao	15
Filtrado	Sistema automático para filtrar la manteca de cacao y eliminar cualquier residuo de licor	11
Pesado y empaque	Sistema automático para pesar y empacar la manteca de cacao	10



SEGUNDO: Las empresas deberán cumplir en un ochenta por ciento (80%) los requisitos establecidos en esta Resolución, para optar por el beneficio señalado en el literal b) del artículo 5 de la Ley N° 108 de 1974, modificado por la Ley N° 37 de 2007 y la Ley N°11 de 23 de enero de 2009.

TERCERO: Si en la evaluación de utilización de tecnología, se evidencia que no es necesario especificar alguna etapa del proceso de producción descrito en la presente Resolución, el porcentaje correspondiente a esta se redistribuirá entre el resto de las etapas del proceso que han sido detalladas.

CUARTO: La Dirección General de Industrias del Ministerio de Comercio e Industrias, será la encargada de emitir la certificación a las empresas que desarrollen las actividades descritas en esta Resolución y estén interesadas en acogerse al literal b) del Artículo 5 la Ley N° 108 de 1974, modificado por la Ley N° 37 de 2007 y la Ley N°11 de 23 de enero de 2009.

QUINTO: **REMITIR** copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 108 de 30 de diciembre de 1974, Ley N° 38 de 31 de julio de 2000, Ley N° 37 de 1 de agosto de 2007, Ley N°11 de 23 de enero de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

RICARDO QUIJANO J.
Viceministro de Industrias y Comercio

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento del público que he vendido al señor ZHONG MING LIU LI, varón, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. N-19-2488, el establecimiento comercial denominado CENTRO RECREATIVO LA CALZADA , y el cual está ubicado en el corregimiento de Chilibre, vía Boyd Roosevelt, Calzada Larga, calle principal, lote s/n, distrito de Panamá, provincia de Panamá. Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de mayo de 2010. Atentamente, VITALINO QUINTERO GONZÁLEZ. Céd. No. 7-57-860. L. 201-336329. Segunda publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. 1. EDICTO No. 055-2010. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) CENAIDA MORALES CABALLERO, vecino (a) de Bugaba, corregimiento Cabecera, del distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-58-790, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-1077 del 16 de noviembre de 2007, según plano aprobado No. 405-02-22737, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de 16 Has. +



7008.28 M2 que forma parte de la finca No. 3939, inscrita al Tomo 305, Folio 88, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Azules, corregimiento Aserío de Gariché, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Callejón, Mariano Muñoz Alvarez, Luciano Pérez, Daniel Eduardo Linsay Pérez. Sur: Raymundo Morales. Este: Rosa Pérez González, camino. Oeste: Raymundo Morales. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Aserío de Gariché, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de mayo de 2010. (fdo.) LICDA. ANGÉLICA BEITÍA. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-335938.

EDICTO No. 111. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) BETZAIDA MAYQUETH PEREZ GOVEA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, residente en Calle A , de la barriada San Nicolás del corregimiento de Barrio Balboa, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-708-32, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle A , de la Barriada San Nicolás, Corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ___, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts. Oeste: Calle A con: 20.00 Mts. Área total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 11 de mayo de dos mil diez. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, once (11) de mayo de dos mil diez. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-336396.

EDICTO No. 490. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) OSCAR DANILO MURILLO, varón, extranjero, mayor de edad, casado, oficio agente de seguridad, con residencia Los Guayabito, Calle La Cultura, casa No. 2618, teléfono 253-5504, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-82522, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle Segunda, de la Barriada 19 de abril, Corregimiento Playa Leona, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ___ y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle Segunda con: 15.00 Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 15.00 Mts. Este: Avenida A con: 30.00 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 30.00 Mts. Área total del terreno cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (400.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguese, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 8 de abril de dos mil diez. Alcalde: (fdo.) SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro (fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, ocho (8) de abril de dos mil diez. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-336367.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 129-10. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) NATIVIDAD GONZALEZ GONZALEZ Y OTROS, vecino (a) de Cañas, corregimiento Cabecera, distrito de Cañas, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-97-274, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0059, plano aprobado No. 902-01-13222, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 28 Has + 5,603.80 M2, ubicadas en El Pedregoso, corregimiento Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Ernesto González, servidumbre de 6 mts. al Pedregoso. Sur: Carretera de 30.00 mts. de asfalto a Calobre a San Francisco. Este: Ernesto González. Oeste: Adilis Ernesto Avila, Bernardino González. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para



que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 21 días del mes de abril de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. LILIA OSORIO DE DIAZ. Secretaria. L.9116551.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 130-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER. Que el señor (a) **AGUSTIN BONICHE ARMUELLES**, vecino (a) de El Marañón, corregimiento San Bartolo, distrito La Mesa, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-165-717, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-700, plano aprobado No. 904-05-14024, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 17 Has. + 7,654.50 M2, ubicadas en El Marañón, corregimiento de San Bartolo, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de 30.00 mts. de la C.I.A. a Cerro Plata. Sur: Víctor Santos Boniche. Este: Carretera de 30.00 mts. de la C.I.A. a Cerro Plata. Oeste: Hercilia Boniche, Irvin Boniche. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de La Mesa y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de abril de 2,010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. LILIA OSORIO DE DIAZ. Secretaria. L.9117661.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 133-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER. Que el señor (a) **INOCENCIO TUÑÓN CARVAJAL**, vecino (a) de Cotaba, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, portador de la cédula No. 9-103-295, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-027, plano aprobado No. 902-10-14044, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 33 Has + 4,553.45 M2, ubicadas en La Candelaria, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Alberto Tuñón Reyes. Sur: Narciso Tuñón Carvajal. Este: Camino de 15.00 mts. de ancho de Las Guías Abajo a las Guías Arriba. Oeste: Angel Azcárraga, Aristides Salado. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 23 días del mes de abril de 2,010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. LILIA OSORIO DE DIAZ. Secretaria. L.9118032.

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, REGIÓN No. 2, VERAGUAS. EDICTO No. 134-2010. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **RODRIGO ANTONIO CASTILLO ARAUZ**, vecino (a) de Las Raíces, corregimiento Cabecera, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, portador de la cédula No. 8-345-978, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-286, plano aprobado No. 902-02-13896, adjudicación de un título oneroso, de una parcela de tierras baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 21 Has + 4101.39 M2, ubicadas en El Rodeo, corregimiento de Barnizal, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera de 15.00 metros a Barnizal y a Cocobo, Valeria Aguilar. Sur: Martina Pérez, Nicolás Barragán. Este: Nicolás Barragán. Oeste: Valeria Aguilar. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de abril de 2010. (fdo.) MGTER. ABDIEL ÁBREGO CEDEÑO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ENEIDA DONOSO A. Secretaria. L.9119198.

